



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Dello Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La Resolución N° 81/2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular y sus Anexos;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Programa tiene por objeto posicionar la Economía Circular como modelo de producción y consumo sostenible, promoviendo la articulación entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Locales para fortalecer las políticas públicas ambientales, la educación ambiental, la promoción ambiental, el empleo verde y la gestión sostenible de los residuos sólidos urbanos.

Que el Programa impulsa la cooperación entre municipios, el fortalecimiento institucional, la capacitación, la asistencia técnica y el acceso a herramientas de financiamiento destinadas a mejorar la gestión ambiental local.

Que la Municipalidad de Villa Yacanto viene desarrollando acciones orientadas a fortalecer la gestión integral de residuos, la separación en origen, la educación ambiental y la consolidación de infraestructura destinada al tratamiento y valorización de residuos, resultando conveniente incorporar dichas acciones al Programa Provincial.

Que la adhesión permitirá fortalecer las políticas ambientales locales mediante la implementación de manuales de buenas prácticas, la articulación con la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde y la participación en las acciones y beneficios previstos por el Programa.

Que resulta conveniente aceptar expresamente los términos, condiciones, objetivos, lineamientos y compromisos establecidos en el Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular, aprobado por Resolución N° 81/2024.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



ARTICULO 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Villa Yacanto al Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular, aprobado por Resolución N.º 81/2024 del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba y sus Anexos, la cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Acéptanse en todos sus términos las condiciones, objetivos, lineamientos, etapas, compromisos y demás disposiciones establecidas en el Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular y sus Anexos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas y operativas necesarias para la implementación del Programa, dando cumplimiento a las obligaciones asumidas mediante la presente adhesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1156/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 03 de septiembre de 2026, Acta N° 20/2026


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto

ANEXO 1



Argentina/ Provincia de Córdoba

- modifica y/o complementa a:
- modificada y/o complementada por:

Ministerio de Ambiente y Economía Circular**POLÍTICA AMBIENTAL - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**

Resolución (MAyEC) 81/24. Del 7/5/2024. B.O.: 29/5/2024. Política Ambiental. Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular. Aprueba términos, acciones y sus Anexos.

Córdoba, 7 de mayo del año 2024

VISTO:

El "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR".

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto 2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia para asistir al Poder Ejecutivo, en lo que hace al control y protección del ambiente con miras a lograr un desarrollo sustentable y, en particular, para trabajar en conjunto con los gobiernos locales las principales problemáticas socio ambientales, fortaleciendo las políticas públicas ambientales a nivel local como así también a realizar acciones que impulsen significativamente la Economía Circular en el territorio de la Provincia.

Que uno de los ejes centrales del Ministerio es posicionar la Economía Circular como modelo productivo y de consumo, alineando sus políticas públicas y la toma de decisiones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea la Agenda 2030 en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, en ese orden, el "Programa de fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular", tiene como objetivo central el tejido de redes de apoyo, contacto y colaboración, haciendo hincapié en la necesaria articulación entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Locales y en la importancia de tejer alianzas estratégicas entre el sector público, el privado y el tercer sector, utilizando métodos de participación y puesta en común.

Que se prevén como ejes centrales del Programa: a) Economía Circular y descentralización; b) Empleo Verde como foco en las capacitaciones, tendiendo a la profesionalización en toda la Provincia, buscando fortalecer el régimen cooperativo y asociativo, como así también a emprendedores y empresas de la Economía Circular; c) Educación Ambiental, d) Promoción Ambiental; e) Gestión Sostenible de los Residuos Sólidos y el acomodamiento o cicatrización de los Basurales a Cielo Abierto.

Que dentro de la estrategia de gestión se prevé potenciar a los Gobiernos Locales por medio del fortalecimiento y la estandarización de las prácticas circulares, para lo cual se ponen a disposición manuales de referencia en los que se sugiere cómo abordar temáticas concretas atinentes a la Economía Circular, con el fin de que la toma de decisiones se realice en función del objetivo planteado.

Que los Gobiernos Locales podrán adherir al Programa, por medio de un Acta de Adhesión en la que se comprometen a: a) realizar todas las acciones tendientes a garantizar el alcance de los objetivos previstos en el Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular, los cuales declara conocer y aceptar; b) implementar en su estrategia de gobernanza los manuales de buenas prácticas facilitados por el Ministerio de Ambiente y Economía Circular; c) articular con la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde, campañas de Educación Ambiental y Promoción Ambiental; d) difundir en todo el territorio de su localidad las acciones llevadas adelante en conjunto con el Ministerio, destinadas al desarrollo de la Economía Circular y el Empleo Verde.

Que para acceder a los beneficios que supone la adhesión al Programa, se determina la obligatoriedad de cumplimiento de las distintas etapas definidas en el Programa a saber: I) Etapa 1: a) diagnóstico de situación de las plantas de tratamiento, regionales y/o locales; fortalecimiento regional por medio del tejido de alianzas estratégicas con gobiernos locales que formen parte de una misma región; c) relevamiento de las Cooperativas y Empresas de la Economía Circular propiciando su Inscripción en el Registro Circular; d) estimación presupuestaria para fortalecer la Economía Circular. 2) Etapa II: a) presentación de un Plan de Gestión Ambiental acorde a los lineamientos que se prevé en el presente Programa. 3) Etapa III: Otorgamiento de ayuda económica y ejecución del Proyecto de Gestión.

Que es facultad del Ministerio la creación y puesta en marcha de programas relacionados con su competencia según Decretos N°2206/2023 y N°2449/2023.

Es por ello y en ejercicio de sus atribuciones;



LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBASE, el texto, términos y acciones del "Programa de Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular" y sus Anexos, el que tiene como eje central posicionar la Economía Circular como modelo productivo y de consumo, buscando alinear las políticas públicas y la toma de decisiones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea la Agenda 2030 en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente, formando parte de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2º: PROTOCOLÍZASE, comuníquese, y oportunamente archívese.

ANEXO (formato PDF) - **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR**

-O-

arriba

